



Buenos Aires, 14 de agosto de 2024

VISTO la necesidad de explicitar el procedimiento y la documentación que debe ser presentada por las Facultades Regionales al momento de solicitar la continuidad del dictado de una carrera, ya sea Tecnicatura Universitaria o Licenciatura -Ciclo de Complementación Curricular-, bajo la opción pedagógica a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica Nacional promueve la búsqueda de la calidad educativa de sus carreras con procesos de mejora continua en todos sus niveles.

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se aprobaron las normas sobre las carreras de técnico universitario en la Universidad Tecnológica Nacional, adecuadas por la Ordenanza N° 1739.

Que por Ordenanza N° 1738 el Consejo Superior aprobó los lineamientos y criterios para la creación y la implementación de licenciaturas organizadas como ciclos de complementación curricular en la Universidad.

Que por Ordenanza N° 1745 de Consejo Superior se aprobó la normativa para el desarrollo de propuestas formativas contenidas en el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la Universidad, adecuada por la Ordenanza N° 1997.

Que una de las funciones de la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad es la de gestionar las solicitudes de continuidad de carreras a término.

Que para proceder con la solicitud de continuidad del dictado de una carrera bajo la modalidad pedagógica a distancia, gestionada por un consorcio, será necesario ratificar o rectificar la composición del mismo, a fin de obtener la autorización correspondiente.



Que, asimismo, en relación con los requerimientos que deben ser cumplimentados por las Facultades Regionales cabeceras en el Sistema de Seguimiento de Carreras (GP), esta Secretaría presenta una guía para la solicitud de continuidad de carreras bajo la opción pedagógica a distancia.

Por ello,

LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ACADÉMICO Y POSGRADO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dejar formalizado el procedimiento que explicita tanto el proceso de gestión como la documentación requerida para la solicitud de continuidad del dictado de una carrera, ya sea Tecnicatura Universitaria o Licenciatura -Ciclo de Complementación Curricular-, bajo la opción pedagógica a distancia, que se incluye en el Anexo I de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: Ratificar que toda solicitud de continuidad de carreras bajo la opción pedagógica a distancia deberá ser iniciada por la Facultad Regional cabecera del consorcio.

ARTÍCULO 3º. -Regístrese. Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 3/2024



Dr. Marcelo Marciszack  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
ACADEMICO Y POSGRADO



**ANEXO I**

**DISPOSICIÓN N° 3/2024**

## **GUÍA PARA LA SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL DICTADO DE UNA CARRERA BAJO LA OPCIÓN PEDAGÓGICA A DISTANCIA**

El proceso de gestión de continuidad de una carrera consta de dos instancias:

- la carga de toda la documentación requerida en el GP.
- la formalización para su tratamiento en las Reuniones Ordinarias del Consejo Superior.

Para la carga en el GP, la Facultad Regional cabecera deberá completar los siguientes campos:

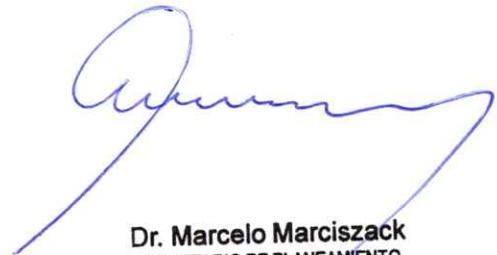
- Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional cabecera solicitando la continuidad del dictado de la carrera.
- Resolución de los Consejos Directivos de las Facultades Regionales miembros del consorcio solicitando la continuidad de la carrera.
- Acta de conformación actualizada del consorcio, mediante la cual se ratifica o rectifica los miembros integrantes y las condiciones pautadas para el dictado de la carrera en cuestión.
- Datos de la coordinación de la carrera
- Plan de capacitación docente
- Materiales didácticos
- Datos del equipo de apoyo
- Nota adhesión al EVEA SIED
- Necesidades del medio
- Oferta educativa local/regional
- Población estudiantil estimada
- Convenios
- Datos del cuerpo docente
- Equipamiento de laboratorio
- Bibliografía
- Financiamiento



Para la formalización de la solicitud, la Facultad Regional cabecera deberá elevar a la Secretaría de Consejo Superior de la Universidad para su tratamiento en la Comisión de Planeamiento:

- Nota de elevación firmada por autoridad competente.
- Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional cabecera solicitando la continuidad del dictado de la carrera indicando periodicidad, cantidad de cohortes y conformación actualizada del consorcio.

-----



**Dr. Marcelo Marciszack**  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO  
ACADEMICO Y POSGRADO